

El adverbio en la tradición gramatical española

M.^a del Carmen García Tejera

Introducción

Podríamos comenzar este estudio declarando que hay pocas categorías gramaticales tan «conflictivas» como el adverbio: desde la tradición gramatical en la antigüedad clásica hasta nuestras actuales gramáticas, esta «parte de la oración» presenta una especial dificultad para ser delimitada y definida, cualquiera que sea la perspectiva —formal, funcional o incluso semántica— que se adopte para ello.

Pero esta dificultad ha propiciado quizás un interés general por el adverbio, del que los lingüistas españoles —de antes y de ahora— no han constituido una excepción. En estas líneas nos proponemos recoger de qué manera ha sido considerado por la tradición gramatical española —apoyada a menudo en concepciones de gramáticos y teorías extranjeros— para, más adelante, en estudios posteriores, intentar establecer hasta qué punto las concepciones actuales sobre el adverbio se apartan de las tradicionales, o si por el contrario son deudoras de las mismas.

Ya entre los griegos, el adverbio estaba considerado como la categoría más compleja y ambigua, y se definía como «ἐπιρρημα» —adición al verbo (ῥημα)—. Según señala Brøndal (1), ocurría que un buen número de palabras no podían ser incluidas en ninguna de las cuatro clases aristotélicas, ni siquiera en las subdivisiones, por lo que se creó una clase única, una especie de «receptáculo universal» o categoría de «restos» (reliquia) no analizados (el πανδέκτης de los Estoicos), en el que tienen cabida términos de naturaleza tan diferente como los que expresan lugar, tiempo, modo, grado, número, afirmación, negación o exclamación. Los gra-

(1) V. BRÖNDAL: *Les parties du discours*, Einar Munksgaard Copenhague, 1948, pág. 52.

máticos alejandrinos, como indica Constantino García (2), lo introducen entre las partes de la oración y lo definen siguiendo dos criterios: uno formal —no poseer inflexiones de caso— y otro funcional —modificador verbal—. Dionisio de Tracia realiza una clasificación —que, en líneas generales, seguimos empleando hoy— en adverbios de tiempo, lugar, modo, numerales, cuantitativos... Con todo, Bröndal (3) considera que es Apolonio Díscolo uno de los gramáticos que ofrece una visión más profunda —si bien no demasiado clara— del adverbio.

«El adverbio es una palabra sin flexión que expresa de una manera general o particular, ciertas modalidades del verbo y que, por la misma (por su relación con estas modalidades), conduce la idea a su término» (4).

Como puede observarse, en esta definición se especifica que el adverbio no actúa sobre el mismo verbo, sino sobre sus modalidades (ἔγκλισεις), no sobre un miembro de la frase, sino sobre la misma frase o, mejor dicho, sobre el mismo pensamiento (διανοια) (5).

De los gramáticos romanos, sólo Scaurus propone una definición parecida a la de Apolonio Díscolo:

«Adverbium est modus rei dictionis ipsa pronuntiatione definitus».

Pero, en líneas generales, los romanos repiten las mismas consideraciones que veíamos ya en los griegos: observemos cómo en estas definiciones de Donato y Prisciano, respectivamente, ambos gramáticos insisten en que 1) el adverbio va unido al verbo, y 2) modifica su significación:

(2) C. GARCIA: *Contribución a la Historia de los Conceptos Gramaticales: La aportación del Brocense*, C.S.I.C. Madrid, 1960, pág. 142.

(3) BRÖNDAL: *Op. cit.* pág. 54.

(4) = Ἐπιρρημὰ ἔστι λέξεις ἄκλιτος, κατηγοροῦσα τῶν ἐν τοῖς ῥημάτων ἔγκλισεων, καθόλου ἢ μερικῶς, ᾧν ἄνευ οὐ κατὰ κλίσει διανοιαν. BRÖNDAL: *Ibidem*

(5) Sin embargo, y a pesar de la originalidad de esta definición, Bröndal reconoce que hay muy pocos adverbios que puedan satisfacer estas exigencias (p. e. en español, *muy, poco, bastante...*).



«Adverbio est pars orationis quae adjecta verbo significationem ejus explanat atque implet» (Donato).

«Pars orationis indeclinabilis, cujus significatio verbis adjicitur. Hoc enim perficit adverbium verbis additum, quod adjectiva nomina appellativis hominibus adjuncta» (Prisciano).

Todavía en la Edad Media se reconoce como propiedad característica del adverbio la de ir unida al verbo. El «modista» Tomás de Erfurt considera que «el adverbio representa un modo específico de determinar al verbo o participio, o por razón de su significado, o por razón de su modo de significar», y subdivide al primer grupo en adverbios de lugar, cantidad, cualidad y llamada, y al segundo en adverbios de composición, de modo y de tiempo (6).

Con todo, las aportaciones de los gramáticos medievales sobre el adverbio no fueron siempre por el mismo camino. Nos parece de particular interés la posición de Scalígero —mantenida durante siglos posteriores por otros gramáticos (7)—. Para este autor, es demasiado estricta la teoría griega del adverbio como determinante exclusivo del verbo y —adelantándose a teorías más avanzadas— señala cómo muchos adverbios (p. e. los de negación) pueden determinar a otro tipo de palabras (adjetivos e incluso adverbios).

El adverbio en la tradición gramatical española. Los Siglos de Oro

C. García (8) pone de manifiesto la falta de originalidad de los gramáticos renacentistas en sus definiciones y clasificaciones del adverbio. Nuestro primer gramático, Nebrija, lo caracteriza así:

«Adverbio es una de las diez partes de la oración, la cual,

(6) T. DE ERFURT: *Gramática Especulativa* (Traducción y estudio preliminar de Luis Farré). Losada, Buenos Aires, 1947, págs. 113-115.

(7) Según señala Bröndal (*Op. cit.* págs. 52-53) esta teoría de Scalígero fue seguida por LINACRE (gramático inglés del siglo XVI), VOSSIUS (1635) y WOLF (1720). A partir de ella, GIRARD (1747) elaboró una definición más amplia según la cual el adverbio designa «una modificación de acción o de calificación». Como veremos más adelante, las definiciones que da El Brocense del adverbio están en la misma línea de la de Scalígero.

(8) C. GARCIA: *Op. cit.* pág. 142.

añadida al verbo, hinche, o mengua, o muda la significación de aquél, como diziendo *bien lee, mal lee, no lee, bien hinche, mal mengua*, no muda la significación deste verbo *lee*. I llama se adverbio, por que común mente se junta e arrima al verbo, para determinar alguna qualidad en él, assí como el nombre adjetivo determina alguna cualidad en el nombre substantivo» (9).

Como puede verse, Nebrija —que subraya así la semejanza funcional del adverbio con el adjetivo— sigue muy de cerca las definiciones de los gramáticos latinos, en especial las de Donato y Prisciano que ofrecimos más arriba. Tampoco difiere de estos autores a la hora de hacer una clasificación. Sin embargo, no está de acuerdo con los gramáticos latinos —y sí con los griegos— en considerar a la interjección como parte de la oración distinta al adverbio:

«Los latinos... pusieron la interjection por parte de la oración, distinta de las otras; pero nos otros, a imitación de los griegos, contamos la con los adverbios» (10).

El bachiller Francisco de Thámara, en su curiosa *Suma y erudición de Gramática en metro castellano* (11) tampoco aporta nada especial. Dice que el «Adverbio es con verbo parte collocada» (12) y más adelante, en el apartado que titula «Ornamentos y adiciones» considera que

«con el ornamento Aduerbio pondremos
sylabicas partes lleuan este son» (13).

Apenas nos dice nada del adverbio el anónimo autor de la *Vtil y*

(9) E. A. de NEBRIJA: *Gramática de la Lengua Castellana* (Edición de A. Quilis), Editorial Nacional, Madrid, 1980, pág. 197.

(10) *Ibidem*, pág. 198.

(11) F. de THAMARA: *Suma y erudición de Gramática en metro castellano*. Amberes, 1550. Esta obra del bachiller Thámara —profesor y preceptor de Gramática en Cádiz— tiene una finalidad didáctica: por esta razón —según explica su autor— se halla escrita en verso. Aparece citada por el CONDE DE LA VIÑAZA en el 1^{er} tomo de su *Biblioteca histórica de la Filología Castellana*, publicada por la R. A. E. en la imprenta de Manuel Tello, Madrid, 1893, pág. 233. (Edición facsimilar en Atlas, Madrid, 1978).

(12) LA VIÑAZA: *Op. cit.*, pág. 235.

(13) *Ibidem*.

breve Institution para aprender los principios y fundamentos de la Lengua Hespañola que se publicó en Lovaina el año 1555 (14): solamente se incluye un capítulo «Sobre las cuatro partes indeclinables de la oración» dedicado a los adverbios, conjunciones, preposiciones e interjecciones. A. Roldán opina que esta parte pudiera ser añadida, ya que el título de la obra que aparece en el privilegio es el de *Declinationes nominum et uerborum*. Estas cuatro partes indeclinables están constituidas por listas que, según indica Roldán, son las mismas de Donato, y en ellas no aparece teoría alguna (15).

El Licenciado Villalón, en su *Gramática Castellana* (16) continúa la tradición de considerar al adverbio como parte que va unida al verbo:

«Ay otras palabras o vocablos en la lengua castellana que el latino llama Adverbios: porque añadidos al verbo añaden, engrandecen, o desminuyen la sinificacion en la clausula castellana en que se ponen, como *donde*, *ya*. Y estos tienen diversas denotaciones» (17).

La clasificación que hace de ellos es similar a la de Nebrija. Según C. García, la de Villalón contiene menos clases, aunque mayor número de ejemplos en cada grupo (18). A diferencia del gramático andaluz, Villalón entiende que la interjección es una parte más de la oración, independiente del adverbio.

En la *Gramática de la lengua vulgar de España* (Lovaina, 1559) (19) no hay ninguna referencia al adverbio.

La definición de «El Brocense» en la *Minerva* rompe con las teorías anteriores, en las que se mantenía que el adverbio modificaba exclusivamente al verbo:

«Adverbium est dictum, quasi ad verbum, quod sit quasi

(14) Edición de A. Roldán, C.S.I.C., Madrid, 1977.

(15) *Vtil...*, pág. XCII.

(16) El título completo de la obra es *Arte breve y compendiosa para saber hablar y escribir en la Lengua Castellana congrua y decentemente*. La editó Guillermo Simón en Amberes, el año 1598. Manejamos la edición de Constantino García publicada en el C.S.I.C., Madrid, 1971.

(17) *Ibidem*, págs. 48-49.

(18) *Ibidem*, págs. XLI-XLII.

(19) Obra anónima. El C.S.I.C. ha publicado en 1966 una edición facsimilar, precedida de un estudio a cargo de Rafael de Balbín y Antonio Roldán.

verborum adiectivum, et modus. Vt «bene currit». Adiungitur tamen et aliis partibus, vt «bene doctus», «valde mane», «semper Deus», «semper lenitas» (20).

Más adelante, lo define así:

«Adverbium videtur dici quasi ad verbum, quia verbis, velut adiectivum, adhaeret, vt «bene dormit»... et est proprius modus in verbis... Iunguntur et adverbia aliis partibus» (21).

De hecho, la consideración del adverbio como modificador de otras partes de la oración —sustantivos, adjetivos, adverbios...— ya había sido expuesta por Scaligero casi cincuenta años atrás. Sin embargo, es ésta la primera vez que aparece en la obra de un tratadista español. Observemos además otros aspectos de estas definiciones:

- a) Como Nebrija, «El Brocense» hace notar el paralelismo funcional entre el adjetivo y el adverbio.
- b) Pero además, sostiene que el adverbio es el modo de los verbos.

Piensa que no es misión del gramático enumerar las diferentes formas de adverbios, pero cree que sí debería examinar sus terminaciones (en *im*, *us*, etc.) e insiste en que tendría que ser el filósofo, más que el gramático, el que expusiera las significaciones de los adverbios, «porque la misión del gramático (según dice Varrón) no consiste en indagar las significaciones de las voces, sino su uso» (22). Con todo, establece una amplísima clasificación: adverbios de afirmación, negación, lugar, tiempo, cantidad, cualidad, comparación, reunión, mostración, llamada, duda, exhortación, interrogación, orden...

Opina que la interjección no debe ser incluida entre las partes de

(20) En la edición de F. Rivera Cárdenas (Cátedra. Madrid, 1976) aparece traducido así: «Se dice *adverbium*, i. e., *ad verbum* «junto al verbo» porque es como adjetivo y modo de los verbos, como *bene currit* «corre bien». Se une, sin embargo, a otras partes de la oración, como *bene doctus* «muy sabio», *valde mane* «muy de mañana», *semper lenitas* «siempre dulzura». (Cap. XVII, «De la naturaleza y diferencia de los adverbios», pág. 102. Corresponde a *Minerva*, I, 17).

(21) «Parece que se llama adverbio (*adverbium*), casi *adverbum* «junto al verbo» porque se va con él como si fuera algo añadido, así *bene dormit* «duerme bien»... Y es un modo propio de los verbos...». (Pág. 496. Corresponde a *Minerva*, III, 13).

(22) *Minerva*, ed. cit., pág. 102.

la oración, ya que son «sonidos inarticulados y naturales» (23). Pero no deja de ser curioso que en la clasificación de adverbios antes citada integre, por ejemplo «adverbios de jurar», como *Herde* «¡Por Hércules!», *Aedepol* «¡Por Pólux!», *Aecator* «¡Por Cástor!» (24).

Con «El Brocense» aparece en España una nueva concepción del adverbio, en gran medida precursora de las teorías actuales. C. García afirma lo siguiente: «El Brocense define, pues, el adverbio con un sentido que podríamos decir moderno. Amplía el concepto de que puede modificar no exclusivamente al verbo, sino también a las otras dos partes de la oración: a los nombres y a las partículas adverbiales» (25).

En sus *Instituciones de la gramática española* (26), B. Jiménez Patón dice:

«El adverbio es el que a el nombre o verbo le da calidad buena o mala, como *bien ama, mal corre, muy santo, poco savio*» (27).

Y, en otro lugar, refiriéndose a los modos del verbo:

«Los modos son según los adverbios» (28).

Puede verse en estas líneas hasta qué punto recoge Jiménez Patón las teorías de «El Brocense» sobre el adverbio: modificador no sólo del verbo, sino también del nombre, y portador del modo verbal.

Con todo, nos interesa destacar la clasificación de adverbios que establece Jiménez Patón. Tras afirmar que no hay tantos adverbios en español como en latín, añade:

«Los numerales latinos, como *semel, bis, ter, &c.* se interpretan

(23) *Ibidem*, pág. 103.

(24) C. García, en su *Contribución...* (Pág. 143) afirma que El Brocense, en su obra *Verae brevesque Grammatices Latine* (Salamanca, 1572) —donde también aparecen algunas definiciones de adverbio— incluye a las interjecciones dentro de los adverbios (*Verae*, fol. 11 v.º).

(25) C. GARCÍA: *Op. cit.*, pág. 144.

(26) B. JIMENEZ PATON: *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la Gramática Española*. Baeza, 1614, Edición de A. Quilis y J. M. Rozas en el C.S.I.S., Madrid, 1965.

(27) JIMENEZ PATON: *Op. cit.*, pág. 94.

(28) *Ibidem*, pág. 101.

por nombres españoles, como *una vez, dos, tres, &c.* Los de tiempo en latín, muchos lo son, como *nuper, nunc, semper*. Mas no todos los que quentan, porque *hodie* es ablativo, y *sero, cito, brevi, continuo* y otros a quien se le suple *tempore*; y así también en *mucho, poco*, se entiende *tiempo*; y *mañana, mediodía, tarde*, son nombre» (29).

Jiménez Patón está defendiendo en estas líneas un criterio de *funcionalidad*: la carencia de «formas adverbiales» —al menos por referencia al latín— que, según este autor, sufre el español, puede ser perfectamente suplida por otras partes de la oración que, en un momento dado, desempeñan el papel de verdaderos adverbios. Con esto, Jiménez Patón se adelanta considerablemente a otras concepciones más modernas sobre la función adverbial de otros elementos de la oración (30).

Gonzalo Correas, en su *Arte de la Lengua Española Castellana de 1625* (31), se sitúa en la misma línea de Nebrija en lo que respecta al adverbio:

«El adverbio es una particula que comunmente se xunta al verbo para denotar alguna zircunstanzia ó calidad en él, como el nonbre adxetivo se llega al sustantivo: i por esta xunta que haze con el verbo se llama adverbio, porque *ad* en Latín significa azerca, i la proximidad i zercania para alguna cosa. El qual acrezenta ó disminuie, hinche ó mengua, ó muda la sinificazion del verbo, como diziendo *bien lee, mal escribe, no sabe nada*» (32).

Sin embargo —y aunque no le parece mal que Nebrija incluya a las interjecciones dentro de la categoría de los adverbios—, Correas prefiere distinguir entre adverbios, conjunciones e interjecciones:

«... las conxunziones é interxeziones... pudieran mui bien ponerse por espezies de adverbios, como los Griegos pusieron la interxezion, á los quales imito el Antonio en la Arte de

(29) *Ibidem*, pág. 103.

(30) Considérese, por ejemplo, el concepto de *traslación* en el francés L. TESNIÈRE (*Eléments de syntaxe structurale* Klincksieck, París, 1976, pág. 361 y ss.).

(31) Edición y prólogo de E. Alarcos García, C.S.I.C., Madrid, 1954.

(32) *Arte...*, cap. LXVIII: Del Adverbio, pág. 338.

Rromanze, i ansi pudieramos hazer de la conxunzion sin nin-
gun inconveniente» (33).

El concepto de adverbio a través de las ediciones de la «Gramática» de la Real Academia (34)

A la hora de presentar su *Gramática de la Lengua Castellana*, la R.A.E. era perfectamente consciente de la dificultad que suponía ofrecer una teoría gramatical coherente. Así, en el «Prólogo» de la 1.ª edición se nos dice:

«Oxalá que como es fácil probar la utilidad de la Gramática lo fuese su composicion: pero la experiencia hace ver lo contrario, y aún sin ella se puede inferir la dificultad que tiene por la multitud de opiniones y disputas que reynan entre los Gramaticos. Ni los antiguos ni los modernos han podido ponerse de acuerdo en muchos puntos principales de ella ni en el metodo de escribirla» (35).

A continuación se indica que se han tenido en cuenta numerosos tratados y disertaciones, tanto de gramáticos españoles como de extranjeros. Y entre los primeros, se destacan las gramáticas de Nebrija, Jiménez Patón y Gonzalo Correas; autores que —como reconoce la

(33) *Ibidem*, pág. 351.

(34) Si bien nos interesamos aquí fundamentalmente por las *Gramáticas* de la R. A. E., puede consultarse para otros aspectos y teorías gramaticales del siglo XVIII la obra de F. LAZARO CARRETER sobre *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII* (C.S.I.C. Madrid, 1949). Igualmente, y valedera también para la primera mitad de siglo XIX, es la obra de José J. GOMEZ ASENCIO: *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*. (Ed. Univ. de Salamanca, 1981). Sobre el adverbio durante este período, afirma lo siguiente (pág. 219):

«Observamos, por tanto, que en España entre 1771 y 1847: (i) los gramáticos no llegaron a plantearse si verdaderamente existen adverbios, preposiciones, etc.; antes bien, reciben de la herencia tradicional esas clases de palabras como un hecho consumado e incuestionable: (ii) proceden directamente a definirlos; unos lo harán según los modelos formularios que la tradición más clásica ponía a su disposición; otros, más críticos e innovadores, buscarán nuevas fuentes y reflexionarán sobre la esencia de algo (adverbio, preposición...) cuya existencia es unánimemente aceptada; (iii) en cualquier caso, la asignación concreta de una palabra a uno de los paradigmas (adverbio, preposición, conjunción) siempre será problemática, y el resultado, es decir, los propios paradigmas, cambiantes, variables y *ad hoc*».

(35) R. A. E.: *Gramática de la Lengua Castellana*, pág. V.

Academia— no se ponen de acuerdo en cuanto al número de partes de la oración. Nebrija admite diez partes, Jiménez Patón cinco y Correas tres:

«El ultimo pretende que estas tres partes son nombre, verbo y particula. Con el nombre pone el articulo y el pronombre: con el verbo el participio: y baxo el nombre generico de particula comprehende la preposicion, el adverbio, la conjuncion y la interjeccion» (36).

La Academia considera que las palabras que añade Correas al nombre, al verbo y a las partículas son también partes de la oración: establece, pues, un total de nueve partes. Con respecto a la denominación de partícula, subraya lo siguiente:

«... y así quando alguna vez usa de la voz *particula* no intenta designar una parte determinada de la oración, sino una voz comun que conviene á todas las palabras que no son: nombre, pronombre, artículo, verbo ni participio» (37).

Así pues, el adverbio tiene para la R.A.E. categoría de «parte de la oración». Veamos cómo aparece caracterizado en las sucesivas ediciones de su *Gramática*.

En un principio, la Academia sigue con bastante fidelidad la consideración de Nebrija sobre el adverbio. En las doce primeras ediciones de la *Gramática* lo define así (38):

«Adverbio es una parte indeclinable de la oracion que se junta al verbo para modificar su significacion, como: es *tarde*, escribe *mal*, lee *bien*, en cuyas expresiones los adverbios *tarde*, *mal*, *bien* modifican la significacion de los verbos *ser*, *escribir*, *leer*.

Es propiedad del adverbio juntarse en la oracion con el verbo expreso ó suplido, como lo da a entender su mismo nombre de adverbio, que quiere decir *adjunto al verbo*, como si dixéramos un adjetivo del verbo» (39).

(36) *Ibidem*, pág. VIII.

(37) *Ibidem*, pág. VIII.

(38) Corresponden estas ediciones a los años 1771, 1772, 1781, 1796, 1854, 1858, 1862, 1864, 1865, 1866, 1867 y 1870.

(39) R. A. E.: *Gramática Castellana*, 4.^a ed., 1796. Cap. X, pág. 230.

No se conforma con subrayar gráficamente ésta que considera característica peculiar del adverbio, sino que, más adelante, vuelve a insistir en ello:

«Quando se halla con otras partes de la oracion, no es porque va junto a ellas, sino con algun verbo que hay, ó debe suplirse, v. g. en esta cláusula: el hombre *naturalmente* es fácil de engañar por los malos: el advervio (sic) *naturalmente* no vá con *hombre*, ni con *bueno*, sino con el verbo *ser*, que debe suplirse en esta forma: el hombre (que es) *naturalmente* bueno» (40).

La Academia, pues, en estas ediciones no comparte con El Brocense ni con Jiménez Patón la consideración del adverbio como modificador de otras partes de la oración que no sean verbo (41).

Ya en la 13.^a edición —año 1874— se nos dice lo siguiente:

«El *adverbio* es aquella parte de la oración que sirve para modificar la significación del verbo, ó de cualquiera otra palabra que tenga un sentido calificativo ó atributivo.

Modifica, por lo tanto, el adverbio los adjetivos, los verbos, los participios, y, a veces, á otro adverbio. Así, en las frases *horriblemente feo*, *comer bien*, *bastante mejorado*, *demasiado tarde*, las palabras *horriblemente*, *bien*, *bastante* y *demasiado* modifican la significación de aquellas con las cuales se juntan. Lo mas comun, no obstante, es juntarse con el verbo» (42).

El paralelismo establecido antes entre adverbio y adjetivo queda

(40) *Ibidem*.

(41) Sin embargo, en 1852, el venezolano Andrés BELLO se había anticipado a la Academia. Veamos su concepción del adverbio:

«Como el adjetivo modifica al sustantivo y al verbo, el ADVERBIO modifica al verbo y al adjetivo; al verbo, v. gr. *corre aprisa*, *vienen despacio*, *escribe elegantemente*; al adjetivo, como en *una lección bien aprendida*, *una carta mal escrita*, *costumbres notoriamente depravadas*, *plantas demasiado frondosas*. Sucede también que un adverbio modifica a otro, como en estas proposiciones: *el ave volaba muy aceleradamente*, *la función terminó demasiado tarde*. Nótese la gradación de modificaciones: *demasiado* modifica a *tarde*, y *tarde* a *terminó*, como *muy* a *aceleradamente*, y *aceleradamente* a *volaba*: además *terminó* y *volaba* son, como atributos, verdaderos modificativos de los sujetos *la función*, *el ave*».

(A. BELLO: *Gramática de la lengua castellana*. Ed. crítica de Ramón Trujillo. Aula de Cultura de Tenerife, 1981, pág. 159.)

(42) R. A. E.: *Gramática...*, 13.^a ed., 1874, pág. 158.

matizado en esta edición a partir de un criterio funcional: el adverbio no califica ni determina al sustantivo. Se señala también la diferencia con el verbo y el participio, esta vez con un criterio semántico:

«El *adverbio* se diferencia del *adjetivo* en que nunca es, como éste, calificativo ni determinativo de sustantivo, y se diferencia del *verbo* y del *participio* en que nunca expresa acción ó pasión» (43).

Más adelante, llama la atención sobre el «parecido» de los adjetivos y los adverbios, de tal modo que acepta el que algunos gramáticos consideren al adverbio como una forma especial del adjetivo:

«Este [el adjetivo] suple muchas veces á aquel... ¡Qué tardo pasó el tiempo sobre la vida de un desdichado! (JOVELLANOS); *Los astros giran majestuosos por el espacio*; ¡cuán veloces corren las malas nuevas! y otras veces el adverbio hace funciones de adjetivo, como en la expresión, *está cerca el día de la boda*. Otra analogía del adverbio con los adjetivos es la de admitir el artículo *lo*, con que en éstos se denota la significación neutra ó indeterminada. Suele decirse, por ejemplo, *tiemblo al recordar lo mucho que peligré en aquel lance*; *merece premio por lo bien que me ha servido*, etc.

En vista de tantas analogías, no andan desacertados los gramáticos que consideran el adverbio como una forma del adjetivo, ó como un adjetivo especial é indeclinable, destinado á calificar los verbos y los participios, á la manera que los adjetivos califican á los sustantivos» (44).

Nos parecen de particular relevancia ciertos criterios de *funcionalidad* que adopta la Academia en esta edición: una forma no tiene por qué ser, necesariamente, portadora de una sola función, sino que puede desempeñar funciones que, al menos en teoría, no sean las suyas propias. Ya hemos visto más arriba cómo la Academia considera que la función adverbial puede ser ejercida por un adjetivo, y viceversa. Pero además de esto, admite la posibilidad de que uno o varios sustantivos actúen como un adverbio, o incluso que un adverbio

(43) *Ibidem.*

(44) *Ibidem.*

pueda sustantivarse; que el adverbio desempeñe el oficio de conjunción o de interjección (45):

«... también desempeñan igual oficio [de adverbio] locuciones enteras (generalmente una preposición y un nombre), que se denominan *modos adverbiales*.

[...] Notemos también que el adverbio se sustantiva á veces y toma el artículo masculino. Así decimos *el más y el ménos, el poco y el mucho, el sí y el no, en aquel entónces*, etc.

Algunos adverbios, v. gr., *como, cuando, donde, bien, ya, luégo*, etc., hacen, á veces, oficio de conjunciones.

Tampoco es raro hallar adverbios que toman el sentido de interjecciones, como en *¡arriba!, ¡bien!, ¡bravo!*, etc.» (46).

La definición de adverbio que se da en la edición de 1917 aclara algunos aspectos, un tanto confusos hasta entonces. Por ejemplo, explicita su función modificadora: el adverbio califica o determina la significación de varias partes de la oración:

«El adverbio es una parte invariable de la oración que sirve para calificar o determinar la significacion del verbo o la del adjetivo, y a veces la de otro adverbio. Así, en las locuciones *comer BIEN y TRISTEMENTE célebre*, las palabras *bien y tristemente* califican al verbo *comer* y al adjetivo *célebre*, al paso que en *MUY goloso y DEMASIADO tarde*, los vocablos *muy y demasiado* determinan al adjetivo *goloso* y al adverbio *tarde*» (47).

A partir de esta doble función modificadora se establece su división:

«... se dividen en *calificativos y determinativos*. Los primeros califican al verbo o al adjetivo, como éste califica al sustantivo, según puede verse comparando las locuciones *comer BIEN y comida BUENA; TRISTEMENTE célebre y TRISTE celebridad*.

(45) Frente al criterio de Nebrija que, como hemos visto, incluía a la interjección en el adverbio, la Academia la considera como otra parte de la oración.

(46) *Gramática...*, ed. cit.

(47) *Gramática...*, 1917, pág. 136.

Los segundos determinan al verbo y al adjetivo, como éste determina al nombre; v. gr.: MUY *feo* y MUCHA *fealdad*; MUCHOS paseos y *paseamos* MUCHO» (48).

Puede decirse que en esta *Gramática* de 1917 es donde la R.A.E. ha definido por última vez el adverbio, ya que las ediciones posteriores —1928, 1931 y 1959— reproducen literalmente el texto de aquélla. El *Esbozo de una nueva Gramática de la Lengua Española* (49), en el que — pese a su carácter provisional— se modifican sensiblemente algunas concepciones sobre determinadas partes de la oración, suprime todo lo referente al capítulo de las «Palabras invariables»: «El contenido de este último —se nos dice en la «Advertencia preliminar»— queda repartido a lo largo de la Sintaxis» (50). La parte dedicada a Morfología no incluye ningún capítulo dedicado al adverbio. La citada «Advertencia...» continúa: «En lo que respecta a los adverbios, etc., de composición española, se tratará, además, en un capítulo sobre «Formación de palabras», que será objeto de publicación aparte, y después se incorporará al texto definitivo de la Gramática» (51).

Resulta especialmente significativo que, tras muchos siglos de tradición gramatical —española o no— y sucesivas ediciones de su *Gramática*, la R. A. E. aún no haya querido pronunciarse sobre el adverbio como categoría gramatical —con lo que, al menos implícitamente, reconoce su complejidad y heterogeneidad formal— y, por el contrario, prefiera considerarlo como elemento que cumple una determinada función: la de complemento circunstancial. Dentro de la parte dedicada a la Sintaxis, en el capítulo que trata de las «Oraciones de predicado verbal», se dice:

«[Los complementos circunstanciales] denotan el modo, lugar, tiempo, causa, medio o instrumento de la acción verbal. En la oración simple, los medios más usuales para expresar estas relaciones circunstanciales son las siguientes:

a) Adverbios o locuciones adverbiales: *Enrique llegará mañana; Se expresaba difícilmente; He cumplido de buena gana el encargo de usted; Trabajaban a regañadientes, etc.*» (52).

(48) *Ibidem*.

(49) Publicada por la R. A. E. en Espasa-Calpe, Madrid, 1973.

(50) *Esbozo...*, pág. 6.

(51) *Ibidem*.

(52) *Ibidem*, págs. 375-376.

El concepto de adverbio en los gramáticos españoles del siglo XIX (53)

Con respecto a las teorías gramaticales de este siglo —y, en especial, por lo que concierne al adverbio— podemos señalar, genéricamente, dos líneas:

- a) La que suele considerarse más tradicional, inspirada en concepciones grecolatinas, continuada por muchos de nuestros gramáticos de los Siglos de Oro y adoptada finalmente por la R. A. E.
- b) La que se basa en determinadas tendencias filosóficas, dentro de la cual hallamos dos escuelas significativas:

—la sensista materialista, receptora de las ideas de Locke y Condillac.

—la racionalista espiritualista, inspirada en las doctrinas de Descartes; doctrinas que en el siglo XVII habían cristalizado en la «Gramática General y Razonada» de Port-Royal, que tuvo una tardía repercusión entre los gramáticos españoles.

Si nos remontamos a los últimos años del siglo XVIII, nos encontramos con que ya algunos autores defienden el papel modificador del adverbio, que puede incidir sobre diversas partes de la oración, y no solamente sobre el verbo (como hemos apuntado más arriba, este criterio no fue aceptado por la R. A. E. casi hasta finales del siglo XIX). Por ejemplo, Jovellanos:

«Trataremos ahora de la tercera clase de palabras, cuyo oficio es determinar ó modificar los sustantivos ó los verbos. Cuando decimos *habla poco, estudia mucho*, las palabras *poco* y *mucho* modifican los verbos *habla* y *estudia*. Cuando decimos *Dios es infinitamente justo, Ciceron es muy elocuente*, las palabras *infinitamente* y *muy* modifican los adjetivos *justo* y *elocuente*; y cuando decimos *Dios castigará muy severamente á los pecadores*, la palabra *muy* modifica *severamente*, donde se ve que el adverbio puede modificar un verbo, un adjetivo ó otro adverbio» (54).

(53) Sobre las tendencias y estudios gramaticales en España durante el siglo XIX, véase M. MOURELLE DE LEMA: *La teoría lingüística en la España del siglo XIX*. Ed. Prensa Española, Madrid, 1968.

(54) M. G. de JOVELLANOS: *Rudimentos de gramática castellana* (1795), en *Obras Completas*, t. I. pág. 112. B. A. E. Ed. Atlas, Madrid, 1963.

Sin embargo, Lorenzo de Alemany adopta una posición más restrictiva, pues, en su definición de adverbio, no indica que esta parte de la oración pueda modificar a otro adverbio:

«P. ¿Qué es el adverbio?

R. Una palabra que va junta con los verbos y adjetivos para modificarlos, ó espresar alguna circunstancia de tiempo, lugar, cantidad, &c. Asi cuando se dice *Pedro escribe bien*, la palabra *bien* es un adverbio que espresa el modo de escribir de Pedro; si fuese *Juan es algo travieso*, la palabra *algo* es un adverbio que espresa cuanta puede ser la travesura de Juan.

P. Por qué se llaman adverbios?

R. Porque regularmente modifican á los verbos, asi como los adjetivos modifican á los sustantivos, de donde se infiere que los adverbios no pueden ir solos en el discurso, sino que tienen que hacer relacion á otra palabra» (55).

Un año después de la publicación de los *Elementos...* de Alemany, aparece una de las obras gramaticales más importantes del siglo XIX: la *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla* del valenciano Vicente Salvá (56), quien, por el contrario, amplía considerablemente el papel modificador del adverbio. En concreto, afirma que...

«... se junta con cualquier palabra [...] menos con las conjunciones e interjecciones, para modificar su significado en virtud del que tiene el mismo adverbio» (57).

Otra es la línea que sigue José Gómez Hermosilla. Heredero de la tendencia sensista materialista de los franceses Condillac y Destutt de Tracy (58), incluye al adverbio entre las «palabras que significan simples relaciones» y considera que se originan por la omisión de una preposición ante un nombre:

(55) *Elementos de Gramática Castellana*. Imprenta de Juan Tibó, Lion, 1829, págs. 70-71.

(56) Publicada en Librería Hispano-Americana, París, 1830.

(57) V. SALVA: *Gramática...*, pág. 92.

(58) No es éste el momento de analizar las teorías de esta escuela, pero no nos resistimos a exponer, siquiera brevemente, las concepciones de CONDILLAC y

«En muchas lenguas se omiten las preposiciones en ciertos casos y van como embebidas en la palabra que enuncia el 2.º término, la cual entónces se llama *adverbio* porque generalmente se coloca *cerca del verbo*. Así, en esta frase castellana «amar con ternura» la preposición está explícita, pero en esta otra «amar tiernamente» está como incluida en la última palabra, la cual equivale á la expresión «con mente tierna» (59).

Incluso habla de unos «accidentes gramaticales de los adverbios». Insiste en su procedencia, antes mencionada, y cree, con Destutt Tracy, que el adverbio no es una parte importante de la oración:

«Los llamados adverbios son palabras elípticas, y equivalen á una preposición con su complemento: luego, expresando siempre aquella, pudieran excusarse los adverbios.

Todos los que ahora se llaman así fueron ántes nombres sustantivos, ó adjetivos. En castellano tenemos la prueba de esta verdad. El advervio (sic) «fuera» es indudablemente un sustan-

DESTUTT-TRACY sobre el adverbio. Dice Condillac (*Gramática*. Tomo I del *Curso de Estudios para la Instrucción del Príncipe de Parma*. Imp. Carreño. Cádiz, 1813, págs. 457-458):

«... el adverbio es una expresión abreviada equivalente á un nombre precedido de una preposición...: *cuerdamente* que significa *con cordura*, mas que significa *en mayor cantidad*... Lo único que hay que advertir acerca de ellos es, que se juntan al verbo que modifican: *él se ha conducido cuerdamente; él se ha conducido prudentemente*».

Por su parte, Destut (*Gramática General*. Imp. de D. José del Collado, Madrid, 1822, págs. 167-168) considera a los adverbios como «la primera de las voces elípticas» y los compara con los adjetivos: «Los adjetivos sirven para expresar de un modo abreviado las ideas que no podrían explicarse sino por medio de una preposición y su régimen: este es su destino verdadero, y el que los caracteriza; y en mi opinión, no queriendo confundir todos los géneros, es preciso comprender bajo el nombre de adverbio todas las voces que tienen este oficio, dejando para otras clases las que tienen diversos usos».

Con todo, no considera que el adverbio sea una parte importante de la oración: «... Si bien el adverbio es cómodo en la oración, no es un elemento preciso, y aún es el menos importante de todos los elementos de la proposición, por lo cual hallamos que ciertas lenguas carecen de adverbios existentes en otras, y al contrario».

(59) J. GOMEZ HERMOSILLA: *Principios de Gramática General*. Imprenta Nacional, Madrid, 1835, págs. 63-64.

tivo, pues todavía en algunos casos se le junta una preposición expresa, diciendo: «*á fuera, de fuera, por fuera*», y con la preposición *á* tiene plural «las afueras» (60).

Noboa, seguidor de Gómez Hermosilla, repite casi textualmente la definición de éste:

«El adverbio es una palabra invariable que encierra en sí el sentido de una preposición con su segundo término» (61).

El obispo gaditano Arbolí, contrario en muchos aspectos a las teorías de Gómez Hermosilla (62), coincide sin embargo con él en su visión del adverbio. En su *Gramática General* (63) establece la diferencia entre adverbio y preposición (dentro de las palabras que expresan relación):

«El adverbio, llamado así de las voces latinas *ad-verbum*, porque comunmente se coloca cerca del verbo modificando su significación, es una palabra que expresa relacion juntamente

(60) *Ibidem*, págs. 123-124.

(61) D. A. M. NOBOA: *Nueva Gramática de la Lengua Castellana según los principios de la filosofía gramatical*. Imp. de D. Eusebio Aguado. Madrid, 1839, pág. 171.

(62) Véase J. A. HERNANDEZ GUERRERO: «La teoría gramatical de Arbolí» en *Gades Revista del C.U. de Filosofía y Letras de Cádiz*, n.º 6, 1980, págs. 111-136.

Arbolí siguió la tendencia racionalista espiritualista que, como ya hemos indicado, se manifestó en la *Gramática General y Razonada* de Port-Royal, en la que se presenta al adverbio de la siguiente manera:

«El deseo de los hombres de abreviar el discurso ha dado lugar a los adverbios, porque la mayor parte de estas palabras sirven para significar con una sola palabra lo que sólo se podría expresar con una preposición y un nombre, como *sapienter*, sabiamente, por *cum sapientia*, con sabiduría; *hodie*, por *in hoc die*, hoy.

Por esto en las lenguas vulgares la mayoría de los adverbios se expresan, por lo general, con más elegancia mediante el nombre con preposición; [...] aunque en latín, por el contrario, sea más elegante utilizar los adverbios.

De aquí viene también que a menudo se toma por un adverbio lo que es un nombre [...].

Se les ha llamado ADVERBIOS porque, por lo general, se añaden al verbo para modificar y determinar la acción, como *generosi pugnavit*, luchó valientemente».

(R. MORILLO-VELARDE PEREZ: «Gramática General y Razonada» de Port-Royal S.G.E.L. Madrid, 1980, pág. 89). Véase también R. DONZÉ: *La Gramática General y Razonada de Port-Royal*. Eudeba, Buenos Aires, 1970.

(63) Publicada en la Imprenta de la Revista Médica. Cádiz, 1844.

con su término. En lo cual se diferencia de la preposición, pues esta expresa la relación con independencia del término relacionado: mas en el adverbio no sucede así. El adverbio es una voz compuesta, una forma elíptica que equivale á la relación mas su régimen ó complemento» (64).

Llama la atención sobre la economía lingüística que supone el que la función principal del adverbio sea la de modificar la significación verbal:

«... Este y no otro es su empleo y su oficio en la oración. Todos los verbos, excepto el verbo *es*, afirman alguna propiedad, alguna situación, alguna acción, pero las afirman en términos generales, desnudas de los innumerables matices con que se están modificando á cada hora. Para traducir con la palabra estas circunstancias de la idea representada por el verbo, solo dos arbitrios había; ó aumentar indefinidamente el número de los verbos, ó emplear las formas adverbiales. Lo primero puede hacerse alguna vez; pero hacerlo siempre y para todas las modificaciones posibles, fuera empresa impracticable. Lo segundo es infinitamente mas sencillo, pues se reduce á dar cierta forma particular al nombre de la idea que modifica la significación del verbo» (65).

Como Arbolí, también D. Luis de Mata y Araujo fue seguidor de la tendencia racionalista espiritualista, lo que condiciona considerablemente su concepción del adverbio: si bien comienza admitiendo que puede ir *unido*, además del verbo, a otras partes de la oración, declara a continuación que, en realidad, a quien *modifica* siempre es al verbo:

«P. Qué es adverbio?

R. Una palabra indeclinable que se junta al verbo, adjetivo i participio para modificar su significación, espresándola bajo diferentes modos, v. gr. *el hombre bien educado aprecia mucho la virtud*.

P. Por qué se llama adverbio?

R. Adverbio quiere decir junto al verbo, porque es á quien

(64) *Gramática General*, págs. 57-58.

(65) *Ibidem*, pág. 58.

modifica mas comunmente, i aunque se junte á otras palabras puede entenderse siempre el verbo sustantivo á lo menos» (66).

Braulio Amézaga, en su *Nueva Gramática de la lengua castellana* (67) considera también que el adverbio es una forma que sustituye a una preposición más un nombre. Sin embargo, admite que su modificación alcanza, además de al verbo, a otras partes de la oración, incluso a las preposiciones:

«Qué es adverbio? Una palabra, que sirve para modificar, ó esplicar la significacion del verbo, ó de otra parte de la oracion á que se junte. El adverbio no solo modifica al verbo, sino al adjetivo, al sustantivo, y aun á otro adverbio y preposicion: v. gr. *leo correctamente, está perfectamente sano, es V. muy hombre, muy niño, habló mas fuertemente que era necesario, venía bastante detrás de ti*» (68).

Implícitamente, reconoce que el adverbio no es una parte «necesaria» en la oración, pero de igual modo advierte las ventajas de su uso, bien por razones de economía, bien por razones estilísticas:

«El adverbio fué introducido para hablar con más concisión, comodidad y elegancia, pues apenas hay uno, que no pueda resolverse en un nombre y alguna preposicion» (69).

J. M. Llera no es más original que otros tratadistas de su época (70). Señala también el paralelismo entre adverbio y adjetivo:

«Así como es imposible que puedan existir los objetos sin forma, color y calidad; como *libro PEQUEÑO; casa blanca; guante bueno, negro, angosto, etc.*; del mismo modo una accion no puede efectuarse, sino *de esta ó la otra manera, ahora, antes,*

(66) L. de MATA Y ARAUJO: *Nuevo Epítome de Gramática Castellana*. Imprenta de don Norberto Llorenci, Madrid, 1847, pág. 73.

(67) Publicada por J. M. González en Madrid, 1850.

(68) *Nueva Gramática...*, pág. 94.

(69) *Ibidem*.

(70) *Gramática Española Completa*. Imp. de M. Minuesa, Madrid, 1832.

después, aquí, etc. Estas palabras, con que se señala la época, el modo, orden, lugar, etc., que se colocan generalmente cerca del verbo, se llaman *adverbios*; voz compuesta de dos latinas que significa, *hacia ó cerca del verbo*, p. e. *ese barco llegó BIEN*; *VV. vienen TARDE*. Como se echa de ver, el adverbio hace al verbo lo que el adjetivo al nombre, *calificar su acción*.

El adverbio es una palabra invariable é independiente, esto es, ni rige ni es regida de nadie. Puede hacer relacion tan bien á un verbo como á un participio, á un adjetivo y tambien á otro adverbio» (71).

Y en términos muy similares se expresa Raimundo de Miguel en las numerosas ediciones de su *Gramática Hispano-Latina teórico práctica* (72):

«El adverbio es una palabra que se junta generalmente al verbo para modificar su significacion ó explicar una circunstancia que le da un nuevo sentido. Cuando digo «Te amo *entrañablemente*», esta última palabra designa la intensidad de mi amor; por manera que el adverbio viene á desempeñar cerca del verbo las mismas funciones que el adjetivo cerca del sustantivo.

Aunque el adverbio modifica casi siempre al verbo, como lo indica su mismo nombre (*ad-verbum*), puede no obstante recaer sobre el adjetivo «Es un músico *bastante diestro*»; y aun sobre otro adverbio: «Habló *muy oportunamente*» (73).

El racionalismo cartesiano da origen a una tendencia filosófica y gramatical que conocemos con el nombre de racionalista espiritualista. Como ya hemos dicho, cristaliza en la *Gramática General y Razonada* de Port-Royal que, a su vez, es el origen de numerosas «gramáticas razonadas» que proliferan durante el siglo XIX. En concreto, haremos referencia a dos de las que aparecen en España: el *Tratado de Gramática Razonada*, de Gregorio Herrainz (74) y la *Gramática Razonada de la*

(71) *Gramática Española...*, págs. 81-82.

(72) Publicada por Agustín Jubera, Madrid, 1864, 8.ª ed.

(73) *Gramática Hispano-Latina...* pág. 112.

(74) Su título completo es *Tratado de Gramática Razonada*, con aplicación decidida y constante al estudio del idioma español. Está publicada en el establecimiento tipográfico de F. Santiuste, Segovia, 1885.

Lengua Española de Matías Salleras (75). Ambos autores eran profesores de Escuelas Normales de Magisterio.

La orientación que dan al adverbio es, lógicamente, muy similar. Herrainz dice lo siguiente:

«El adverbio expresa una modificación de idea de modo, siendo, por lo tanto, propia la denominación de *submodificativo* que le dan algunos gramáticos.

Así, le vemos afectar á los adjetivos para formar los grados de calificación; así, no es de su carácter referirse directa é inmediatamente á los verbos sustantivos, y así, lo hace con gran frecuencia respecto á los atributivos; mas no por otra cosa sinó en cuanto asumen un verbo de los primeros —*ser ó estar*— y un atributo, que es á quien modifica el adverbio, tomando, sin embargo, este nombre de aparecer, por lo comun, cerca y dependientemente de los citados verbos atributivos.

... El adverbio se modifica á sí mismo, es modificación de submodificativo ó especie de tercer grado en dicha modificación» (76).

Por su parte, Salleras lo caracteriza de este modo:

«El adverbio es una palabra modificativa invariable que se junta á otras modificativas para fijar el grado ó alguna circunstancia de las modificaciones que aquellas expresan.

Acompaña con frecuencia al verbo atributivo, y también puede juntarse á un adjetivo, á otro adverbio y, en general, á toda palabra atributiva, modificando su significación.

El verbo sustantivo *ser* no puede llevarlo, como tampoco el nombre, el pronombre ni ninguna palabra sustantiva.

Depende siempre de los modificativos, por cuya razón se denomina *sub-modificativo*» (77).

Finalmente, Miguel Iglesia y Diego vuelve a las formulaciones tradicionales en sus *Elementos de Gramática Castellana* (78).

(75) Faustino Paluzié, impresor-editor, Barcelona, 1887, 2.ª ed.

(76) *Tratado de Gramática...*, págs. 17-18.

(77) *Gramática razonada...* pág. 87.

(78) Imprenta de Puchol. Barcelona, 1894, 3.ª ed., 1901.

«Es el adverbio una palabra invariable que modifica principalmente la significacion del verbo, ó la de alguna otra parte de la oración, como habla *poco*, *bien enseñado*, *muy estudioso*, *llegó tan oportunamente*, *está más hacia* la orilla.

El adverbio significa y circunscribe el significado del verbo, del mismo modo que el adjetivo califica al sustantivo» (79).

A modo de conclusión provisional

A través de lo que hemos venido exponiendo en estas líneas, puede comprobarse que el adverbio es una de las categorías gramaticales más complejas con las que se han venido enfrentando los gramáticos de todos los tiempos. Esta complejidad, como ya hemos dicho anteriormente, nace de una enorme *heterogeneidad* que abarca tanto a la diversa procedencia de los adverbios como a sus formas, a sus funciones e incluso a los diferentes matices que presenta su significación.

Pero esta misma heterogeneidad, que parece ser una de sus notas características, contribuye, paradójicamente, a que, a través de nuestra historia gramatical, los estudios sobre el adverbio hayan seguido una trayectoria bastante «homogénea»: p. e., durante mucho tiempo, el adverbio fue considerado sólo como modificador verbal —exceptuando en el Renacimiento a «El Brocense» y Jiménez Patón—, incluso por parte de la R. A. E. en muchas de sus ediciones —hasta 1874 no haría extensiva la modificación adverbial a otras partes de la oración—. Lo mismo podríamos decir sobre las clasificaciones que se han venido haciendo (lugar, tiempo, modo, etc.) o sobre las formas que pueden actuar como adverbios. Nos parece también muy significativo que, para explicar con más claridad qué es un adverbio, la mayoría de los gramáticos lo comparen con el adjetivo en un paralelismo que podríamos sintetizar en la siguiente proporción: el adverbio es al verbo lo que el adjetivo al sustantivo.

Se trata, pues, de una categoría que, si bien ha levantado algunas polémicas entre los gramáticos, plantea quizás demasiadas dificultades para ser tratada de una manera más coherente, a causa de su complejidad. De ahí que, aunque nuestro estudio se ha detenido a finales del siglo XIX —si exceptuamos la mención al *Esbozo...* de la R. A. E.— podamos afirmar que todas estas definiciones y consideraciones que se

(79) *Elementos...*, pág. 90.

han venido haciendo en torno al adverbio, constituyen una base sólida en la que se apoyan las teorías más modernas. Pero esa cuestión será objeto de otro estudio por nuestra parte.